

225

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2011 - 00010  
**DEMANDANTE:** ERNESTO QUIROGA  
**DEMANDADOS:** JUAN LEONIDAS BARRANTES Y OTRA

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

**DISPONE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 2 pm del día 20 de Junio de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-64182**. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem.-

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se

revelará al juez en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

**SEGUNDO:** Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 19 de mayo de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que actualicen la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**